



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	MARGARITA GÁMEZ.
ACCIONADO	AFINIA GRUPO EPM. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS. SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENERGÍA Y GAS COMBUSTIBLE. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENERGÍA Y GAS COMBUSTIBLE. DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE ENERGIA Y GAS COMBUSTIBLE. PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00130-00.

Estudiada la tutela de la referencia, observa el despacho que la misma reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MARGARITA GÁMEZ mediante apoderado judicial contra AFINIA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENERGÍA Y GAS COMBUSTIBLE, OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENERGÍA Y GAS COMBUSTIBLE, DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE ENERGÍA Y GAS COMBUSTIBLE, PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.



ACCIÓN DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00130-00.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a la accionadas, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

TERCERO: REQUERIR a la señora MARGARITA GÁMEZ para que en el término de una (1) hora aporte el derecho de petición que motiva esta acción constitucional presentado ante las entidades accionadas.

CUARTO: ADVERTIR a las accionadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2238ebbf743cc334ed3f3288a04eef64482793bff1ec73bc2772e8c3b3974c**

Documento generado en 03/04/2024 11:24:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>